

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
DIRECCION DIVISIONAL DE MARCAS  
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRATIVO DE MARCAS  
COORDINACIÓN DEPARTAMENTO DE  
CONSERVACIÓN DE DERECHOS

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
MARCA  
Registro: 0878451  
Expediente: 0703840  
Folio: 0065645  
FECHA: 04/04/2008 HORA: 15.48  
DENOMINACION: BC BURO DE CREDITO  
905: PROMO\_MIXTA  
Clave: 778537



Registro de Marca 878451 "BC BURO DE CREDITO (Y DISEÑO)"

ASUNTO: Acreditamiento de personalidad, cambio de domicilio y ubicación de establecimiento.

CLAVE: 690, 750 y 770

C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

ÁLVARO HUERTA GONZÁLEZ, abogado, apoderado de TRANS UNIÓN DE MÉXICO, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, personalidad que acredito en este acto mediante copia simple del testimonio de la escritura pública No. 121,695 pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103 con ejercicio en el Distrito Federal, solicitando se certifique con su original que se encuentra en el registro de marca 579199 "BC BURO DE CREDITO (Y DISEÑO)"; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Montes Urales No. 505-3er. piso, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000 México D.F. y autorizando para los mismos efectos a las Lics. Mariel Vélez de Castro Palomino, Paloma Berenice Contreras Díaz y María Margarita Bordes Saucedo, así como a los pasantes de derecho Eduardo Ostos Guerresi, Luis Antonio Amezcua Huymans, Andrés Urquidi Ricaud, Angélica Chávez Jaime, Ramiro Sansores Majul y Marcela Viviana Ruiz Martínez y a los señores Luis Alberto González Razo, Arturo Sánchez Govea y Gerardo Figueroa Jara, atentamente comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito solicito se reconozca mi personalidad como apoderado en el registro de marca al rubro indicado, de conformidad con el documento de poder que se adjunta. Asimismo, solicito se giren todas y cada una de las futuras comunicaciones relacionadas con el registro en que se actúa en mi nombre y al domicilio indicado en el primer párrafo del presente escrito.

Asimismo, vengo por medio del presente escrito a solicitar se tome nota en el registro marcario en que se promueve, el cambio de domicilio y ubicación del establecimiento de mi representada al siguiente:

Jaime Balmes No. 8, piso 10  
Col. Los Morales Polanco  
11510 México, D.F.

Con esta fecha cubro el pago de aprovechamientos correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto,  
A USTED C. DIRECTOR GENERAL, atentamente pido:

PRIMERO: Tener por presentado en sus términos el presente escrito.

SEGUNDO: Se realice la certificación solicitada del documento de poder y se integre en el expediente que se actúa.

TERCERO: Tener por reconocida mi personalidad como apoderado de TRANS UNIÓN DE MÉXICO, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, expidiendo la constancia respectiva.

CUARTO: Se giren las futuras comunicaciones relacionadas con el registro en que se actúa en mi nombre y al domicilio indicado en el primer párrafo del presente escrito.

QUINTO: Se tome nota del cambio de domicilio y ubicación del establecimiento de mi representada, emitiéndose la constancia correspondiente.

P.P. de TRANS UNIÓN DE MÉXICO, S.A.,  
SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA



Lic. Álvaro Huerta González  
Apoderado  
México, D.F. a 09 de julio de 2007.

ANEXO: Copia simple del documento de poder.  
Pago de aprovechamientos.

MBS/PBG

# FORMATO ELECTRÓNICO DE PAGOS POR SERVICIOS

Instituto  
Mexicano  
de la Propiedad  
Industrial



PERIFÉRICO SUR 3108  
COL. JARDINES DEL PEDREGAL  
DELEG. ALVARO OBREGON  
01900 MEXICO, D.F.  
RFC IMP-931211-NE1

NUMERO DE FOLIO  
10000564954



10000564954

CONCEPTO	CANTIDAD	ARTICULO TARIFA	IMPORTE
Por la toma de nota del cambio de domicilio del titular de un derecho de propiedad industrial o de autor; por el cambio de ubicación del establecimiento industrial, comercial o de servicios; por el a	1	34	\$98.26
50% DE DESCUENTO NO APLICA  --- CIENTO TRECE PESOS 00/100 MN ---		TOTAL TARIFA I.V.A SUBTOTAL ACTUALIZACION RECARGOS TOTAL A PAGAR	\$98.26 \$14.74 \$113.00 \$0.00 \$0.00 \$113.00

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

**Sello** Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital  
CthDN3+EDQHjJOgSQpx7eHHDxo2K8MAy8CiZS2BWRoCa02yrrdzzn5sANxdgS5YizDie68VPnlw8npih7EKojcVY1vXW14cOoQOsCmgMyKMFLQ7AqR  
CSx3oiPT6ZHYBegGgpK+jAwph1HapGEy5lw8floNEqBuSfe+tM36awbEI=

**Cadena Original**  
||2.0|46978|2008-02-01T15:45:45|1586|2006|ingreso|Pago una sola exhibición|98.26|113.0|IMP931211NE1||Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial|Periférico Sur|3106|Jardines del Pedregal|Ciudad de México|Luis Cabrera|Alvaro Obregón|Distrito Federal|México|01900|MAC951213SSA|MIJARES, ANGOITIA, CORTES Y FUENTES, S.C.|MONTES URALES|505|3ER. PISO|LOMAS DE CHAPULTEPEC|MIGUEL HIDALGO|DISTRITO FEDERAL|México|11000|1|PZA|34|98.26|98.26|IVA|15.00|14.74|14.74||

ANOTACIONES  
TYONS UNION - 878451

Factura No:46978  
Número de Certificado:0000100000000780234  
Número de aprobación:1586  
Año de aprobación:2006  
Fecha:2008-02-01T15:45:45

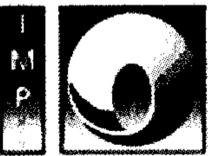
**DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE**  
NOMBRE: MIJARES, ANGOITIA, CORTES Y FUENTES, S.C.  
  
DIRECCIÓN: Calle. MONTES URALES No.Ext. 505 No.Int. 3ER.  
PISO Col. LOMAS DE CHAPULTEPEC CP.11000 DISTRITO  
FEDERAL MIGUEL HIDALGO  
RFC: MAC951213SSA

**BANCO**  
Scotiabank Inverlat  
  
CONVENIO: 133  
FECHA DE OPERACION: 2008-1-25.0.0. 0. 0  
FOLIO INTERNET: 37423

6564685583

# FORMATO ELECTRÓNICO DE PAGOS POR SERVICIOS

Instituto  
Mexicano  
de la Propiedad  
Industrial



PERIFÉRICO SUR 3106  
COL. JARDINES DEL PEDREGAL  
DELEG. ALVARO OBREGON  
01900 MEXICO, D.F.  
RFC IMP-931211-NE1

NUMERO DE FOLIO  
10000564962



10000564962

CONCEPTO	CANTIDAD	ARTICULO TARIFA	IMPORTE
Por la toma de nota del cambio de domicilio del titular de un derecho de propiedad industrial o de autor; por el cambio de ubicación del establecimiento industrial, comercial o de servicios; por el a	1	34	\$98.26
50% DE DESCUENTO NO APLICA		TOTAL TARIFA I.V.A SUBTOTAL ACTUALIZACION RECARGOS TOTAL A PAGAR	\$98.26 \$14.74 \$113.00 \$0.00 \$0.00 \$113.00
--- CIENTO TRECE PESOS 00/100 MN ---			

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

**Sello** Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital  
 ajewofwKKaittgDEGOy0sa8ngn8qrqAowfd7FWv2fONt7zjedITPMdr2MEm7Q43Elp3HsQyn2sCEabwi7BL6RXqSS7F17eAtyVBUmd+pN+zykLixm0IU+YN  
 Py3Vc0kEsPU0jZjzSpNbb/354hn0vWeHZugFPrSQHp4rbCo/0pl=  
**Cadena Original**  
 ||2.0|46977|2008-02-01T15:45:45|1586|2006|ingreso|Pago una sola exhibición|98.26|113.0|IMP931211NE1|Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial|Periférico Sur|3106|Jardines del Pedregal|Ciudad de México|Luis Cabrera|Alvaro Obregón|Distrito Federal|México|01900|MAC951213SSA|MIJARES, ANGOITIA, CORTES Y FUENTES, S.C.|MONTES URALES|505|3ER. PISO|LOMAS DE CHAPULTEPEC|MIGUEL HIDALGO|DISTRITO FEDERAL|México|11000|1|PZA|34|98.26|98.26|IVA|15.00|14.74|14.74||

ANOTACIONES  
TRANS UNICH - 878451

Factura No:46977  
 Número de Certificado:00001000000000780234  
 Número de aprobación:1586  
 Año de aprobación:2006  
 Fecha:2008-02-01T15:45:45

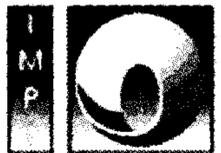
**DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE**  
 NOMBRE: MIJARES, ANGOITIA, CORTES Y FUENTES, S.C.  
 DIRECCIÓN: Calle. MONTES URALES No.Ext. 505 No.Int. 3ER. PISO Col. LOMAS DE CHAPULTEPEC CP.11000 DISTRITO FEDERAL MIGUEL HIDALGO  
 RFC: MAC951213SSA

**BANCO**  
 Scotiabank Inverlat  
 CONVENIO: 133  
 FECHA DE OPERACION: 2008-1-25.0.0. 0. 0  
 FOLIO INTERNET: 37423

1965134553

# FORMATO ELECTRÓNICO DE PAGOS POR SERVICIOS

Instituto  
Mexicano  
de la Propiedad  
Industrial



PERIFÉRICO SUR 3108  
COL. JARDINES DEL PEDREGAL  
DELEG. ALVARO OBREGON  
01900 MEXICO, D.F.  
RTC IMP-931211-NE1

NUMERO DE FOLIO  
10000564947



10000564947

CONCEPTO	CANTIDAD	ARTICULO TARIFA	IMPORTE
Por la toma de nota del cambio de domicilio del titular de un derecho de propiedad industrial o de autor; por el cambio de ubicación del establecimiento industrial, comercial o de servicios; por el a	1	34	\$98.26
50% DE DESCUENTO  NO APLICA		TOTAL TARIFA I.V.A SUBTOTAL ACTUALIZACION RECARGOS TOTAL A PAGAR	\$98.26 \$14.74 \$113.00 \$0.00 \$0.00 \$113.00
--- CIENTO TRECE PESOS 00/100 MN ---			

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

**Sello** Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital  
EL24+Lz0p6NyINqHU1GyoZU5nUYC/tkExfeb0zyAGCxPqTwnSojUY4NjuoQnDlw1LHYz47tBsE0wCL/tkiqJMBI85e9xawMa+9Sgrb6iv/ySUIFyRO5VcBkJs  
+L2GpNs73Bob0vOZIdydWQJkfhohsSAwzKcjTxAMiPagvPXdB=

**Cadena Original**  
||2.0|46979|2008-02-01T15:45:45|1586|2006|ingreso|Pago una sola exhibición|98.26|113.0|IMP931211NE1|Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial|Periférico Sur|3106|Jardines del Pedregal|Ciudad de México|Luis Cabrera|Alvaro Obregón|Distrito Federal|México|01900|MAC951213SSA|MIJARES, ANGOITIA, CORTES Y FUENTES, S.C.|MONTES URALES|505|3ER. PISO|LOMAS DE CHAPULTEPEC|MIGUEL HIDALGO|DISTRITO FEDERAL|México|11000|1|PZA|34|98.26|98.26|IVA|15.00|14.74|14.74||

ANOTACIONES  
TRANS Union - 878451

Factura No:46979  
Número de Certificado:0000100000000780234  
Número de aprobación:1586  
Año de aprobación:2006  
Fecha:2008-02-01T15:45:45

**DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE**  
NOMBRE: MIJARES, ANGOITIA, CORTES Y FUENTES, S.C.  
  
DIRECCIÓN: Calle. MONTES URALES No.Ext. 505 No.Int. 3ER.  
PISO Col. LOMAS DE CHAPULTEPEC CP.11000 DISTRITO  
FEDERAL MIGUEL HIDALGO  
RFC: MAC951213SSA

**BANCO**  
Scotiabank Inverlat  
  
CONVENIO: 133  
FECHA DE OPERACION: 2008-1-25.0.0. 0. 0  
FOLIO INTERNET: 37423

4659667444



# NOTARÍA 103

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

TESTIMONIO QUE CONTIENE:

**ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN**

**NOTARÍA 103**

MÉXICO D.F.



EDC/wpal.

--- LIBRO NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE. -----

--- INSTRUMENTO NUMERO CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO. -----

--- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a ocho de agosto del año dos mil siete, **AGUSTÍN WALLACE HAMPTON GUTIÉRREZ KATZE**, Notario número Doscientos Ocho del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la Notaría Pública número Ciento Tres del Distrito Federal, de la que es Titular el Licenciado **ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN**, hago constar: -----

--- **EL PODER ESPECIAL** que otorga "**TRANS UNION DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA**, representada en este acto por el señor Ingeniero **MAURICIO AURELIO GAMBOA RULLAN**, en su carácter de Apoderado de la misma, en favor de los señores **AGUSTIN MANUEL VELAZQUEZ GARCIA-LOPEZ, CARLOS MALPICA HERNANDEZ, FERNANDO DE SALVIDEA DE MIGUEL, ALBERTO HUERTA BLECK** y **ALVARO HUERTA GONZALEZ**, para que lo ejerciten de manera conjunta, separada o alternativamente al tenor de la siguiente: -----

-----**CLAU S U L A**-----

--- **UNICA.-** "**TRANS UNION DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA**, por medio de su apoderado confiere y otorga en favor de los señores **AGUSTIN MANUEL VELAZQUEZ GARCIA-LOPEZ, CARLOS MALPICA HERNANDEZ, FERNANDO DE SALVIDEA DE MIGUEL, ALBERTO HUERTA BLECK** y **ALVARO HUERTA GONZALEZ**, para que lo ejerciten de manera conjunta, separada o alternativamente, un **PODER ESPECIAL** tan amplio, cumplido y bastante para que en nombre y representación de la Sociedad, soliciten y obtengan en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de los Estados Unidos Mexicanos, el registro de marcas y avisos comerciales; la solicitud y otorgamiento de patentes; la presentación y tramitación de solicitudes para certificados de invención y solicitudes para el registro de modelos de utilidad, diseños y modelos industriales; el registro de toda clase de cesiones de derechos

de propiedad industrial en nuestro favor; las renovaciones y comprobaciones de uso de marcas y explotación de patentes; las de autorizaciones de uso de marcas y patentes; el registro de licencias de marcas y de uso de patentes; la publicación de nombres comerciales; la cancelación voluntaria de nuestros registros marcarios; la limitación voluntaria de los artículos amparados por nuestros registros marcarios; las solicitudes de declaraciones administrativas de nulidad, caducidad y cancelación de registros de derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de terceros y relacionados con cualquier derecho de propiedad industrial de la empresa así como aquellos derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de la cual seamos licenciarios, usuarios autorizados; distribuidores o productores, las solicitudes de declaraciones administrativas de infracción, denuncias por uso ilegal y falsificación de marcas; las solicitudes de declaraciones administrativas de competencia desleal y confusión respecto a los productos, establecimientos o servicios; las solicitudes de declaraciones administrativas de infracción de nuestras patentes, diseños industriales y modelos de utilidad; para desistirse de cualesquiera de las solicitudes mencionadas; para contestar solicitudes de declaraciones administrativas de infracción de derechos de propiedad industrial que se formulen contra la sociedad por terceros; para defender con todas las facultades que fueren necesarias nuestros derechos de propiedad industrial; para firmar convenios; para negociar, transigir y firmar todo tipo de transacciones; efectuar pagos de derechos fiscales; para otorgar consentimientos para registros de marcas, nombres comerciales o avisos comerciales de terceros y en general, hacer todo lo necesario ante las autoridades administrativas y judiciales, tanto federales como locales, para la defensa de los derechos de propiedad industrial, así como para obtener ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor o ante cualquier otra autoridad conveniente toda clase de registros, reservas y derechos de propiedad intelectual e industrial y defender nuestros intereses derivados de los mismos ante las autoridades que juzguen necesarias; para presentar querellas y denuncias y otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal Federal, ante las autoridades administrativas, penales y judiciales, para presentar apelaciones; para promover amparos; para representarnos en amparos en los que la sociedad sea tercero perjudicado; para desistirse de amparos presentados en

# ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO D.F.



-3-

nuestro nombre, representarnos en el juicio de amparo con la amplitud del artículo veintisiete de la Ley de Amparo y de cualesquiera recursos, apelaciones o quejas que interpusieren; autorizándoles además para sustituir el presente poder, total o parcialmente. Asimismo, ratificamos todos los actos realizados por ustedes, antes del otorgamiento del presente Poder. -----

--- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

--- I.- Que me identifiqué ante el compareciente con credencial expedida por el Gobierno del Distrito Federal, en donde se me acredita como Notario número Doscientos Ocho del Distrito Federal.-----

--- II.- Que identifique al compareciente de acuerdo a la relación de identidad que Yo, el Notario, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. -----

--- III.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, se transcribe el texto íntegro del mismo: -----

--- "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".- -----

--- IV.-Que el señor Ingeniero **MAURICIO AURELIO GAMBOA RULLAN**, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada, modificada

ni en forma alguna limitada, con el documento que Yo, el Notario, agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "B", del que otro ejemplar agregaré a los testimonios que de la presente escritura expida. -----

--- V.- Que por sus generales y advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, el compareciente manifestó ser:-----

--- Mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, Ingeniero Industrial, con domicilio en calle Jaime Balmes, número ocho, piso diez, oficina mil tres, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos diez, en esta Ciudad de México, Distrito Federal. -----

--- VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

--- VII.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente y haciéndole saber en el mismo acto el derecho que tiene para leerla por sí mismo, manifestó su conformidad con ella y la firmó el día nueve de agosto del año dos mil siete, mismo momento en que la autorizo.- Doy fe. -----

- - - FIRMAS DE LOS SEÑORES: MAURICIO AURELIO GAMBOA RULLAN.  
RUBRICA.- AGUSTÍN WALLACE HAMPTON GUTIÉRREZ KATZE.- RUBRICA.  
EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

--- AGUSTÍN WALLACE HAMPTON GUTIÉRREZ KATZE, NOTARIO NÚMERO DOSCIENTOS OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO SUPLENTE EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TRES DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON.- EXPIDO QUINTO TESTIMONIO, QUINTO EN SU ORDEN, PARA LOS SEÑORES AGUSTIN MANUEL VELAZQUEZ GARCIA-LOPEZ, CARLOS MALPICA HERNANDEZ, FERNANDO DE SALVIDEA DE MIGUEL, ALBERTO HUERTA BLECK Y ALVARO HUERTA GONZALEZ.- COMO APODERADOS.- VA EN CUATRO PÁGINAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- DOY FE. -----

Gabriela/tvf\*\*



RELACION DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES



A).- CONOZCO PERSONALMENTE A:

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- .....
- 4.- .....
- 5.- .....

B).- LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN SE IDENTIFICARON CON:

- 1.- MAURICIO AURELIO GAMBOA RULLAN, con credencial para votar folio no. ....  
0000025985263, clave de elector GMREMR5804010911600, estado 09, municipio 016, localidad 0001, sección 4939, año de registro 1996 02, expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- 2.- .....
- 3.- .....
- 4.- .....
- 5.- .....

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M', located at the bottom right of the page.

LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON  
NOTARIO 103  
MEXICO, D.F.

**SIN TEXTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

### CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: GAMBICA RUIFAN MAURICIO AURELIO

EDAD: 47 SEXO: H

CALLE: BLVD DE LOS VIRREYES 650 COL TOMAS DE CHAPULTEPEC 11000 MICHELIHIDALGO DT

CODIGO POSTAL: 00000

ASO DE REGISTRO: 1996 02

CLAVE DE ELECTOR: CMREMI580401091600

ESTADO: DF SECCION: 016 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 4839




ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS, DORAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*[Signature]*

MANUEL LOPEZ BERNAL  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



493900919455

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES								EXTRAORDINARIAS Y OTRAS			
12	15	06	09	09	10	11	12	13	04	05	06	07	08		

*[Handwritten mark]*

---

**SIN TEXTO**



--- DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "B", DEL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.-----

--- AGUSTÍN WALLACE HAMPTON GUTIÉRREZ KATZE, Notario número Doscientos Ocho del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo de la Notaría Pública número Ciento Tres del Distrito Federal, de la que es Titular el Licenciado ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN, CERTIFICO: Que el señor Ingeniero MAURICIO AURELIO GAMBOA RULLAN, me acredita la legal existencia de "TRANS UNION DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, así como su carácter de apoderado de la misma, con los siguientes documentos:-----

--- I.- Por escritura número treinta y ocho mil trescientos treinta y tres, de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos cinco mil quinientos cuatro, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyó "TRANS UNION DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de VEINTE MILLONES DE NUEVOS PESOS, Moneda Nacional, (actualmente VEINTE MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional), con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que quedo detallado en dicha escritura.-----

--- De dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

--- "...ESTATUTOS... Capítulo VIII.- Administración de la Sociedad.- DECIMO NOVENO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de Administración integrado por hasta veinte consejeros propietarios, cada uno de los cuales podrá tener un suplente, quienes no necesitan ser accionistas.- Dichos consejeros serán designados en una asamblea ordinaria de accionistas.- VIGESIMO.- Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos un cinco por ciento del capital pagado de la sociedad podrá designar a un consejero y a su respectivo suplente.- Cualquier consejero suplente designado por accionistas de una serie podrá sustituir a cualquier consejero propietario de la misma serie.- Los consejeros propietarios y sus suplentes durarán en su encargo indefinidamente, hasta que hayan tomado posesión de su encargo la (así) personas designadas para sustituirlos.- VIGESIMO PRIMERO. El Consejo de Administración deberá elegir a un presidente de entre sus miembros. El presidente siempre deberá ser elegido de entre los consejeros designados por los accionistas de la Serie "A".-... VIGESIMO QUINTO.- 1. Sujeto a lo dispuesto en los subincisos (i) a (vi) inclusive del inciso (b) del Artículo Vigésimo Cuarto, el Consejo de Administración tendrá las facultades legales más amplias concedidas a un apoderado para celebrar toda clase de convenios, realizar todos los actos y operaciones que la ley y estos estatutos sociales no reserven expresamente a una asamblea de accionistas, administrar y dirigir los asuntos de la sociedad, llevar a cabo el objeto de la sociedad, incluyendo, pero no limitándose, a las siguientes facultades: (a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las demás entidades federativas en que se ejerza el mandato (así), incluyendo la facultad de desistirse del juicio de amparo, seguirlo en todos sus términos y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar las demandas que se interpongan en contra de la demandante, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y

otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer, firmar documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley, así como nombrar peritos.- Ningún consejero ni el Presidente del Consejo de Administración ni el director general de la Sociedad tendrán facultad para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.- (b) Poder general para administrar los negocios y bienes sociales en los términos más amplios de conformidad con los que dispone el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos códigos civiles de la (así) entidades federativas en que se ejerza el mandato (así), quedando en consecuencia, el Consejo de Administración investido con las más amplias facultades para administrar todos los negocios relacionados con el objeto de la Sociedad.- (c) Poder general para ejercer actos de dominio, de conformidad con lo que dispone el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos códigos civiles (así) de las entidades federativas en que se ejerza el mandato (así).- (d) El Consejo de Administración gozará de las facultades de apoderado general mediante la delegación de la representación legal de la Sociedad mandante (así), para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracción segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable con las normas de los capítulos Décimo Segundo y Décimo Séptimo del título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales. Igualmente, se confiere a su favor la representación laboral, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo citada. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerá el Consejo de Administración con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: (i) Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; (ii) Actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y, en general, para todos los asuntos obrero patronales; (iii) Comparecer ante cualesquiera de la (así) autoridades del trabajo y servicio social a las que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; (iv) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; (v) En consecuencia y en representación de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá comparecer a juicios laborales con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos (a) y (b) del presente artículo, en lo aplicable, y además llevará la representación patronal de la Sociedad para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la Sociedad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracción segunda y tercera del señalado ordenamiento; (vi) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas su partes; (vii)



Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; (viii) Comparecer con la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; (ix) acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, y (x) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales, al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos.- Ningún consejero ni el Presidente del Consejo de Administración ni el director general de la Sociedad tendrán facultad para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento de carácter laboral en que la Sociedad sea parte. Las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.- (e) Poder general para girar, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el artículo noveno fracción primera de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- (f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otros tipos, así como para hacer depósitos y retiros de dichas cuentas, mediante la persona o personas designadas por el Consejo de Administración.- (g) Poder para designar (sujeto al subinciso (b) (i) del Artículo Vigésimo Cuarto del presente instrumento y remover al Director General y a los funcionarios de rango inferior, así como para determinar sus facultades, garantías que deberán otorgar, condiciones de trabajo y prestaciones.- (h) Poder para designar y remover a cualesquier empleados no incluidos en el párrafo anterior así como a otros apoderados, agentes y auditores externos, y para determinar sus facultades, garantías que deberán otorgar, condiciones de trabajo y prestaciones.- (i) Poder para otorgar poderes generales o especiales, que podrán incluir la facultad para sustituir el poder, así como poder para sustituir o delegar sus poderes, reservándose su ejercicio, y para revocar los poderes otorgados, sustituidos o delegados. En todas las sustituciones de poderes generales u otorgamientos de poderes especiales o generales, los apoderados no contarán con las facultades señaladas en los subincisos (i) a (vi) inclusive del Artículo Vigésimo Cuarto del presente instrumento salvo que expresamente se apruebe lo contrario de conformidad con los procedimientos ahí especificados.- (j) El Consejo de Administración, por medio de su presidente, secretario propietario o secretario suplente, podrá convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, así como a asambleas especiales de accionistas, en todos los casos dispuestos en estos estatutos, determinar la fecha, hora y orden del día para las asambleas.- (k) Ejecutar por medio del presidente las resoluciones adoptadas por cualquier asamblea de accionistas, salvo que dicha facultad sea delegada a algún otro consejero.- (l) (así) Establecer oficinas, sucursales, establecimientos o agencias de la sociedad dentro de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, en este último caso sujeto al subinciso (b) (vi) del Artículo Vigésimo Cuarto del presente instrumento.- (m) Colocar acciones que no fueron suscritas por los accionistas, en los términos del Artículo Octavo de estos estatutos sociales.- (n) Determinar la manera en que se votarán en cualquier asamblea de accionistas las acciones de otras sociedades propiedad de esta sociedad.- (o) En general, realizar

cualesquiera actos que sean necesarios o convenientes para cumplir con el objeto social y que no estén reservados a otros órganos por estos estatutos o por la ley.- 2.- El Consejo de Administración estrictamente asegurará que la sociedad intercambie sus Archivos de Información Negativa, como se define dicho término en el inciso 2 del Artículo Quinto del presente, solamente con otras sociedades de información crediticia.-“

— II.- Por escritura número ciento quince mil trescientos diecinueve, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil seis, Licenciado **ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil doscientos cinco mil quinientos cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "**TRANS UNION DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA**, de fecha veintisiete de abril del año dos mil seis, en la que entre otros acuerdos, se nombro el Consejo de Administración de la sociedad, para quedar integrado de la siguiente manera:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

<b>Consejeros Serie "A"</b>		<b>Suplentes Serie "A"</b>	
Augusto Manuel Escalante Juanes	-----	Manuel Romo Villafuente	-----
Ricardo Ayala Palomeque	-----	Victor Andrés Pulido Luna	-----
Silvia Patricia de Fatima Medina Saldaña	-----	Arturo de los Ríos Madrid	-----
Karime Patricia García Nacif Hid	-----	Martha Patricia Martínez	-----
Bernardo Núñez Peña	-----	Antonio Reyes Baca	-----
Adrián Aguirre Ojeda	-----	Martín Yepes Campos	-----
Manuel Cortés Brizuela	-----	Juan Ramón Bernal Pérez	-----
José Carlos Avila Benito(Presidente)	-----	Ramón García Tapia	-----
Jorge Alberto Alfaro Lara(Presidente Suplente)	-----	Bruno Luciano Gutiérrez	-----
José Tomás Voticky Vives	-----	Beatriz Ruiz Reskala	-----
José Wilfrido Lozano	-----	Lelia María Mendoza Blanco	-----
Daniel Alberto Greaves Munguía	-----	José Manuel Valverde Valdés	-----
Carlos Humberto Castro Gaytan	-----	Esteban Sánchez Arriaga	-----
<b>—Consejeros Serie "B"</b>		<b>Suplentes Serie "B"</b>	
Ralph Sorice	-----	Catherine McCormick	-----
Gary Friedlander	-----	Michael Thad Millar	-----
Claudia Miller Villim	-----	Juan Ignacio Viana Osorio	-----
María Olga Rehbein Dávila	-----	María Teresa Pincetich	-----
John Adam Nekus	-----	John Blenke	-----
Robert Duque Ribeiro	-----	Roland Totaro	-----

--- III.- Con la escritura número ciento dieciséis mil doscientos cincuenta y tres, de fecha diez de julio del año dos mil seis, Licenciado **ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número doscientos cinco mil quinientos cuatro, se hizo constar la protocolización del parcial del acta de Sesión del Consejo de Administración de "**TRANS UNION DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA**, celebrada el día diecisiete de mayo del año dos mil seis, en la que se entre otros acuerdos, se nombro apoderado de la sociedad entre otros, al señor **INGENIERO MAURICIO AURELIO GAMBOA RULLAN**.

--- Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: ---  
 "...hago constar:.- LA PROTOCOLIZACION PARCIAL DEL ACTA DE SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "**TRANS UNION DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA**, celebrada el día diecisiete de mayo del año dos mil seis, que realizo a solicitud del señor **JOSE IGNACIO RIVERO**



-5-

ANDERE, en su carácter de Delegado Especial de la misma, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:.- **A N T E C E D E N T E S.- CUARTO.-** Declara el señor Licenciado JOSE IGNACIO RIVERO ANDERE, que por no contar la sociedad actualmente con el Libro de Actas de Sesiones de Consejo y con fundamento en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, me solicita que le protocolice en pliego por separado, el acta de fecha dieciocho de mayo del año dos mil seis, que me exhibe en veinte páginas, escritas sólo por el anverso y firmada al calce; dicha Acta Yo, el Notario, la agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:.-**"Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia.- Sesión del Consejo de Administración.- 17 de mayo de 2006.-** En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del día 17 de mayo de 2006, en las oficinas de Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia (la "Sociedad"), ubicadas en Pico de Verapaz No. 435 - 6º Piso, Fraccionamiento Jardines de la Montaña, en esta ciudad, se reunieron las personas cuyos nombres se señalan a continuación, con el fin de celebrar una sesión de Consejo de Administración de la Sociedad a la cual fueron debidamente convocadas. Asistieron a esta sesión los siguientes consejeros: Ricardo Ayala Palomeque, Karime Patricia García Nacif Hid, José Carlos Ávila Benito, Ramón García Tapia, Bruno Gutiérrez Fernández, José Tomás Voticky Vives, Leila María Mendoza Blanco, Daniel Alberto Greaves Munguia, Carlos Humberto Castro Gaytán, Estebán Sánchez Arriaga, Ralph Sorice, Claudia Miller Vilim, María Olga Rehbein Dávila, Arturo de los Ríos Madrid, José Manuel Valverde Valdés y John Adam Nekus. Asimismo, asistieron a la sesión el comisario de la Sociedad, el señor Luis Celhay López, el secretario del Consejo de Administración, Lic. Pablo Mijares Ortega, y como invitados el Ing. Mauricio Gamboa Rullán, el Ing. Héctor Álvarez Chino, el Ing. Eduardo Bettinger Díaz Leal, la Ing. Haydé Yazmín Navarro Alvarez Tostado, el Ing. Jeann Frias Garza y el Lic. Alejandro Reskala Ruiz, todos ellos funcionarios de la Sociedad, así como los señores Enrique Guijosa, Vicente Fenoll Algorta y Héctor Landa. Se levantó una lista de asistencia que fue firmada por cada uno de los consejeros asistentes, misma que se agrega como anexo al expediente que de esta sesión se levante.- La sesión fue presidida por el señor José Carlos Ávila Benito y actuó como secretario el Lic. Pablo Mijares Ortega, quienes ocupan el cargo de presidente y secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente.- El Presidente certificó que existía quórum suficiente para declarar instalada la sesión, por lo que una vez hecha tal declaración se procedió a dar lectura al orden del día programado para la misma, el cual fue circulado en tiempo y en forma entre los señores consejeros de la Sociedad, y cuyo texto literal es el siguiente:.- Orden del Día.- X. Propuesta y, en su caso, aprobación del otorgamiento y/o revocación de poderes.... X. Propuesta y, en su caso, aprobación del otorgamiento y/o revocación de poderes.- En relación con este décimo punto del Orden del Día, el presidente cedió la palabra al Ing. Mauricio Aurelio Gamboa Rullán, el cual, explicó que en virtud de la renuncia del Lic. León Noé Ortiz a su cargo de Director de Administración y Finanzas de la Sociedad, era necesario revocar la totalidad de sus poderes.- Acto seguido el Ing. Mauricio Aurelio Gamboa Rullán, comentó la conveniencia de que en su calidad de director general de la Sociedad, se le otorgará (i) un poder general para actos de administración, (ii) un poder general para pleitos y cobranzas, (iii) un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, (iv) un poder general para abrir y cancelar cuentas bancarias y de cheques, (v) un poder general para suscribir títulos de crédito, y (vi) un poder general para delegar parcial o totalmente sus facultades... Después de amplias deliberaciones sobre este décimo punto del orden del día, los consejeros adoptaron unánimemente las siguientes resoluciones:.- **-Décima Séptima Resolución.-** Se resuelve otorgar a favor del señor Mauricio Aurelio Gamboa Rullán los siguientes poderes y facultades:.- (i) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias de cheques y de inversión a nombre de la Sociedad, así como para realizar depósitos, y girar y

librar cheques contra ellas, así como para designar a las personas que podrán girar o librar cheques en contra de las cuentas mencionadas.- (ii) Poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, de acuerdo con los primeros dos párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles para las demás entidades federativas de la República Mexicana, incluyendo las facultades especiales establecidas en los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete (salvo por la facultad para hacer cesión de bienes, a que se refiere la fracción quinta de dicho artículo) y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles para las demás entidades federativas de la República, así como facultades para promover y desistirse del juicio de amparo y sus incidentes, presentar y desistirse de denuncias penales, presentar querellas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda. Este poder se podrá ejercer ante personas físicas, morales y toda clase de autoridades, incluyendo enunciativa mas no limitativamente las federales, estatales o municipales, sean éstas, civiles, penales, laborales, incluyendo a las juntas de Conciliación y Arbitraje, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza.- (iii) Poder general para suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- (iv) Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, a ser ejercido de manera individual, ante personas físicas, morales y toda clase de autoridades, incluyendo enunciativa mas no limitativamente las federales, estatales o municipales, sean éstas, civiles, penales, laborales, incluyendo a las juntas de Conciliación y Arbitraje, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción III, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones I, II y III, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal, y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas de la República en donde se ejercite el mandato.- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerá el mandatario con las siguientes facultades, las cuales se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: (a) actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales se celebren o lleguen a celebrar contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales y, en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero-patronales ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; (b) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y ante el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia, el apoderado tendrá la representación patronal y legal de la Sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo; (c) comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular



-7-

posiciones, y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; (d) señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I y VI, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento; y (e) acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal de Trabajo. Asimismo, se confieren facultades al apoderado para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales; así como para actuar como representante de la empresa en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera personas y autoridades, así como para celebrar y rescindir contratos de trabajo.- (v) Poder para delegar total o parcialmente las facultades que se le otorgan conforme a este instrumento, reservándose en todo caso su ejercicio y teniendo las más amplias facultades para revocar las delegaciones o substitutiones que llegare a otorgar.-

**CLAUSULA.- UNICA.-** Queda protocolizada en pliego por separado, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Acta de Sesión del Consejo de Administración de "TRANS UNION DE MÉXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA**, celebrada el día dieciocho de mayo del año dos mil seis, , transcrita en el antecedente tercero de esta escritura, la cual se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase.-

--- Y PARA ACREDITAR LA LEGAL EXISTENCIA DE "TRANS UNION DE MÉXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA**, ASI COMO LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR INGENIERO MAURICIO AURELIO GAMBOA RULLAN COMO APODERADO DE LA MISMA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION SELLADA, FIRMADA POR MI Y COTEJADA.- DOY FE.-----  
EDC/JALD.



**SIN TEXTO**